

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000026

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5744 de 5 DIC. 2001.

1.- DOMICILIO: La Joya de los Sachas, provincia de Francisco de Orellana.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicio de transporte de carga liviana en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de él...

Quito, 5 DIC. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NEIDA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada NEIDA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 5 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de agosto de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada NEIDA S.A., otorgada el 14 de septiembre de 2001, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-Q-IJ-0011239 del 12 DIC. 2001.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora abogada Betty Elizabeth Baño López en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-Q-IJ-0011239 del 12 DIC. 2001, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada NEIDA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o actuante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 12 DIC. 2001

OTTON MORA RAMIREZ
INTENDENTE JUEZ DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

BANCO DEL PICHINCHA LIBRETA EXTRAVIADA
CUENTA CLIENTE
GUARAN ANGEL BOLIVAR
Si transcurridos 90 días de la publicación no se
oficina, se procederá a la anulación respectiva.

R. del E. JUZZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO

EXTRACTO DE CITACION

A: EVANGELINA ELIZABETH CLARK ESPINOZA, se le hace saber que en este Juzgado, se tramita la demanda de Divorcio No. 044/2001 cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: MRS MIGUEL PROCEL ARMUJOS
DEMANDADA: EVANGELINA ELIZABETH CLARK ESPINOZA

OBJETO DE LA DEMANDA: Pide que en sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Silvio Castillo Thapa.

AUTO INICIAL: La demanda que antecede, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y completa y se la admite al trámite del juicio y Sumario que le corresponde. Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, solicita que se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de esta ciudad, conforme a lo determinado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el Art. 119 del Código Civil. Lo que comunico a usted para fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio, dentro de los 20 días posteriores de la fecha y última publicación de este auto, caso contrario será declarado en rebeldía.

Macacha, febrero 20 del 2001
Leda. Rosa Alvarez Granda
SECRETARIA DEL JUZZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE EL ORO

reformó su estatuto por
RES DE LOS ESTADOS
ento su capital suscrito

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NEIDA S.A.

SOLIMES CIA. LTDA.